

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente Modificación **Prórroga a la autorización y almacenamiento de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 141/2017 en la sesión celebrada el 12 de abril de 2017.



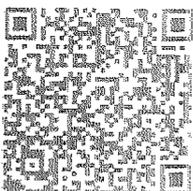
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
EMPRESA AUTORIZADA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
Razón Social RAÚL MIRELES OCARANZA		Ciudad de México, a 21 MAR 2017

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **RAÚL MIRELES OCARANZA**, presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a su autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 05 de marzo del 2007, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió mediante el oficio DGGIMAR.710/001345 la autorización número 13-PS-I-01-07, a favor de **Raúl Mireles Ocaranza**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 1 (una) unidad con una capacidad de carga de 1 (una) tonelada por viaje, con una vigencia de diez años.
2. Que con diversos escritos, **Raúl Mireles Ocaranza**, ha solicitado, modificaciones a su Autorización número 13-PS-I-01-07 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/001345 de fecha 05 de marzo del 2007, consistentes en ampliación del parque vehicular y de residuos, las cuales obran en el expediente de su representada en los archivos en poder de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas mediante oficios DGGIMAR.710/003956 de fecha 06 de junio del 2008 y DGGIMAR.710/003043 de fecha 04 de mayo del 2011.
3. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 13 de diciembre del 2016, registrada con bitácora 09/FP-0476/12/16, **Raúl Mireles Ocaranza**, solicitó prórroga a la autorización número 13-PS-I-01-07 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/000012 de fecha 09 de enero del 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, solicitó información a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) sobre el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la autorización número 13-PS-I-01-07 a favor de **Raúl Mireles Ocaranza**, contenida en el oficio número DGGIMAR.710/001345 de fecha 05 de marzo del 2007.
5. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0000236 de fecha 11 de enero del 2017, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de prórroga.
6. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 27 de enero del 2017, registrado con el número DGGIMAR-00222/1701, **Raúl Mireles Ocaranza**, presenta información faltante



0034893





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
---	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

en atención a al oficio DGGIMAR.710/000236.

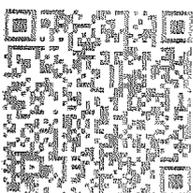
- Que transcurrido el plazo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y al no recibir respuesta por parte de PROFEPA, tomando en cuenta que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 53, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 59, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

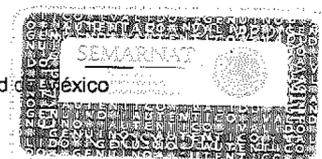
AUTORIZACIÓN

Para la unidad con placas 647DF8; número económico 050/2017; número de serie 1FTCR14A7GPA51895; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, gasas, sangre y muestras médicas y trapos impregnados).

Para la unidad con placas 790AP2; número económico 051/2017; número de serie 8AFDR5CD2A6276397; únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Benceno; Adhesivos;(que tengan líquidos inflamables); Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Pintura o productos para pintura (esmalte, laca colorante, gomalaca, barniz); Productos de perfumería; Piridina; Tolueno; Xilenos; Carbono animal/ o vegetal; Carbón activado; Desechos de aceite de algodón; Sulfuro de potasio anhídrido sulfuro potásico; Sulfuro sódico anhídrido o sulfuro sódico; Amidas de metales alcalinos; Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos; Calcio; Zinc cenizas de; Zinc en polvo; Nitrato de calcio; Nitrato de potasio; Nitrato de plata; Nitrato de sodio; Permanganato de sodio; Nitrato de zinc; Permanganato de zinc; Peróxido de zinc; Anilina; Ácido arsénico líquido; Ácido arsénico sólido; Arsénico; Polvo arsenical; Cianuro de bario; Arsenito de cobre; Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (colorantes básicos); Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (hidróxido de litio en solución); Arsenito férrico; Cianuro de plomo; Cloruro de mercurio mercuríco; Cianuro de mercurio; Yoduro de mercurio y de potasio; Cianuro de níquel; Cianuro de potasio; Arsenito de plata; Cianuro de plata; Arseniato de sodio; Cianuro de sodio; Fluoruro de sodio; Líquidos alcalinos cáusticos (sal de sodio MBT); Ácido fluorobórico; Ácido fluorosfosfórico anhídrido; Ácido



0034894





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
RAÚL MIRÉLES OCARANZA		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379

fórmico; Ácido yodhídrico; Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Fluoruro de potasio; Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla; Ácido sulfúrico agotado; Tetracloruro de carbono; Ácido perclórico; Óxido bórico; Cloroformo; Yoduro de acetileno; Lodos ácidos; Cal sodada; Cloritos en solución; Óxido de calcio; Nitrato amónico; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada; Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo; Harina de pescado estabilizada (desechos de pescado); Potasio; Isocianatos inflamables; Tetrabromuro de carbono; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos; Ácidos alquilsulfónicos líquidos; Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos; Alcohol metilílico; Ácido clórico en solución acuosa; Amoniaco en solución; Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Fenol en solución; Ácido fosforoso; Catalizador de metal seco; Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable; Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido; Pintura o productos para pintura; Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para EC; Sólido de reacción espontánea tipo B; Filtros de membrana.

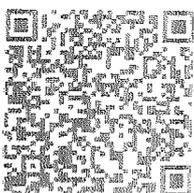
Lo anterior, para un total de 2 (dos) unidades, con capacidad de 10 (diez) toneladas por viaje, de acuerdo a las tarjetas de circulación listadas en la última tabla de la presente, así como las pólizas de seguros número 2930098 y 2930095 de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V., que amparan la responsabilidad civil y ecológica, con domicilio de encierro [REDACTED]

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente prórroga a la Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta prórroga a la Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia.



0034895





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
---	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0002379
------------------------------	--

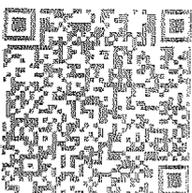
Raúl Mireles Ocaranza, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

- La presente prórroga a la Autorización es personal; en caso de pretender transferirla **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- La presente prórroga a la Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Raúl Mireles Ocaranza**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo



0034896



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



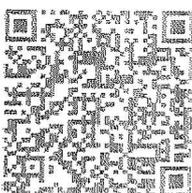
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción III y IV, 79 primer párrafo y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1114	Benceno	3	130	II			
1133	Adhesivos;(que tengan líquidos inflamables)	3	128	I			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1263	Pintura o productos para pintura; esmalte, laca colorante, gomalaca, barniz	3	128	I			
1266	Productos de perfumería	3	127	II			
1282	Piridina	3	129	II			
1294	Tolueno	3	130	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1361	Carbono animal o vegetal	4.2	133	I			
1362	Carbón activado	4.2	133	III			
1364	Desechos de aceite de algodón	4.2	133	III			
1382	Sulfuro de potasio anhidro sulfuro potásico	4.2	135	II	Sólido Tóxico Inflamable		
1385	Sulfuro sódico anhidro o sulfuro sódico	4.2	135	II			
1390	Amidas de metales alcalinos	4.3	139	II			



0034897

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

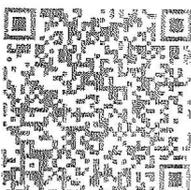


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1391	Dispersión de metal alcalino o dispersión de metales alcalinotérreos	4.3	138	I	Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1401	Calcio	4.3	138	II			
1435	Zinc cenizas de	4.2	138	III			
1436	Zinc en polvo	4.3	138	I, II, III			
1454	Nitrato de calcio	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1486	Nitrato de potasio	5.1	140	III			
1493	Nitrato de plata	5.1	140	II			
1498	Nitrato de sodio	5.1	140	III			
1503	Permanganato de sodio	5.1	140	II			
1514	Nitrato de zinc	5.1	140	II			
1515	Permanganato de zinc	5.1	140	II			
1516	Peróxido de zinc	5.1	143	II			
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1553	Ácido arsénico líquido	6.1	154	I			
1554	Ácido arsénico sólido	6.1	154	II			
1558	Arsénico	6.1	152	II			
1562	Polvo arsenical	6.1	152	II			
1565	Cianuro de bario	6.1	157	I			
1586	Arsenito de cobre	6.1	151	II			
1602	Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (colorantes básicos)	6.1	151	I			
1602	Colorante líquido tóxico materia intermedia líquida para colorante líquida tóxica (hidróxido de litio en solución)	6.1	151	I, II, III			
1607	Arsenito férrico	6.1	151	II			
1620	Cianuro de plomo	6.1	151	II			



0034898

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

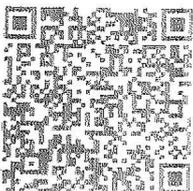


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
---	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase	
1624	Cloruro de mercurio mercúrico	6.1	154	II	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico	
1636	Cianuro de mercurio	6.1	154	II				
1643	Yoduro de mercurio y de potasio	6.1	151	II				
1653	Cianuro de níquel	6.1	151	II				
1680	Cianuro de potasio	6.1	157	I				
1683	Arsenito de plata	6.1	151	I				
1684	Cianuro de plata	6.1	151	II				
1685	Arseniato de sodio	6.1	151	II				
1689	Cianuro de sodio	6.1	157	I				
1690	Fluoruro de sodio	6.1	154	III				
1719	Líquidos alcalinos cáusticos (sal de sodio MBT)	8	154	II	Tóxico corrosivo			
1775	Ácido fluorobórico	8	154	II				
1776	Ácido fluorosfosfórico anhidro	8	154	II				
1779	Ácido fórmico	8	153	II				
1787	Ácido yodhídrico	8	154	II, III				
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II				
1791	Hipoclorito en solución	8	154	III				
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III				
1812	Fluoruro de potasio	6.1	154	III				Tóxico
1826	Ácido nitrante (ácido mixto) agotado mezcla	8	157	I, II				Tóxico corrosivo
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II	Tóxico			
1846	Tetracloruro de carbono	6.1	151	II	Tóxico			
1873	Ácido perclórico	5.1	143	I	Tóxico Oxidante			
1884	Óxido bórico	6.1	157	III	Tóxico			
1888	Cloroformo	6.1	151	II	Tóxico			



0034899

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

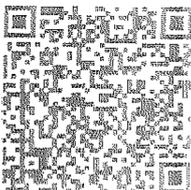


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1898	Yoduro de acetileno	8	156	II	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1906	Lodos ácidos	8	153	II			
1907	Cal sodada	8	154	III			
1908	Cloritos en solución	8	154	II, III			
1910	Óxido de calcio	8	157	III			
1942	Nitrato amónico	5.1	140	III	Tóxico Oxidante		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada	5.1	143	I	Tóxico Oxidante		
2031	Ácido nítrico excepto ácido nítrico fumante rojo	8	157	I	Tóxico corrosivo		
2216	Harina de pescado (desechos de pescado estabilizada)	9	171	III	Tóxico Reactivo		
2257	Potasio	4.3	138	I	Sólido Tóxico Inflamable		
2478	Isocianatos inflamables	3	155	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
2516	Tetrabromuro de carbono	6.1	151	III	Tóxico		
2583	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos arilsulfónicos sólidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
2584	Ácidos alquilsulfónicos líquidos	8	153	II			
2585	Ácidos alquilsulfónicos sólidos o ácidos	8	153	III			
2614	Alcohol metálico	3	129	III	Líquido Tóxico Inflamable		



0034900

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

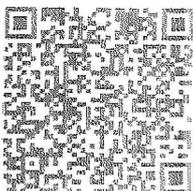


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

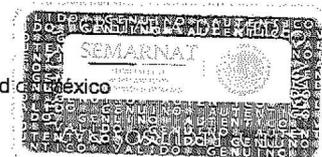
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2626	Ácido clórico en solución acuosa	5.1	140	II	Tóxico Oxidante	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2672	Amoniaco en solución	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2757	Plaguicida a base de carbamato sólido tóxico	6.1	151	I, II, III	Tóxico		
2790	Ácido acético en solución	8	153	II	Tóxico corrosivo		
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2834	Ácido fosforoso	8	154	III	Tóxico corrosivo		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Inflamable		
2993	Plaguicida arsenical líquido tóxico inflamable	6.1	131	I, II, III	Tóxico		
3066	Pintura o productos para pintura	8	153	II	Tóxico corrosivo		
3090	Batería de litio	9	138	II	Tóxico		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154		Tóxico corrosivo		
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3028	Acumuladores eléctricos secos que contiene hidróxido de potasio sólido	8	154				
3091	Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato	9	138	III	Tóxico		
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para EC	9	154		Tóxico corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



0034901

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

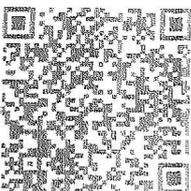
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3222	Sólido de reacción espontánea tipo B	4.1	149		Sólido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3270	Filtros de membrana	4.1	133	II	Sólido Tóxico Inflamable		
3291	Desechos clínicos no específicos, Desechos bio-médicos, o Desechos médicos regulados (jeringas, gasas, sangre y muestras médicas y trapos impregnados)	6.2	158		BI		

Dónde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
	4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".



0034902

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



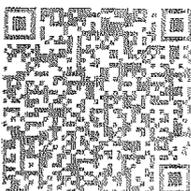


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
---	---	---

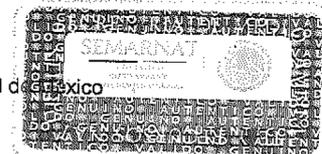
RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

	6.2	Agentes infecciosos: Son las que contienen microorganismos viables incluyendo bacterias, virus, parásitos, hongos, o una combinación híbrida o mutante; que son conocidos o se cree que pueden provocar enfermedades en el hombre o los animales.
	8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.
	II	Para sustancias medianamente peligrosas.
	III	Para sustancias poco peligrosas.
(e)		Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
5. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la



0034903





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

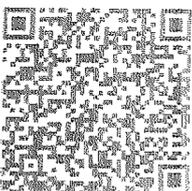
RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

8. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
9. **Raúl Mireles Ocaranza**, deberá reportar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. La información que **Raúl Mireles Ocaranza**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.
11. **Raúl Mireles Ocaranza**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
12. **Ramiro Cabrera Hernández**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar o por mantenimiento, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
13. **Raúl Mireles Ocaranza**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	6.2	8
Líquidos inflamables	3				0	X	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X	X



0034904



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
---	---	---

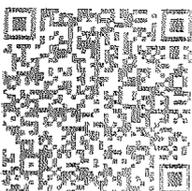
RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

Sólidos que reaccionan con el agua	4.3						X	X	0
Oxidantes	5.1	0					X	X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X		X	X
Sustancias infecciosas	6.2	X	X	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

- Raúl Mireles Ocaranza**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.
- En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que, la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
- Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales



0034905

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL MIOBB1301311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-I-07-17 Prórroga
--	---	---

RAÚL MIRELES OCARANZA	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0002379
------------------------------	--

peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo procedimiento administrativo.

El incumplimiento de **Raúl Mireles Ocaranza**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

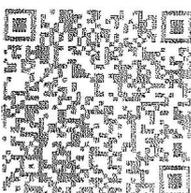
Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
050/2017	552281	C2 Caja refrigerada	1FTCR14A7GPA51895	647DF8	1986	9
051/2017	1041960	C2 Caja cerrada	8AFDR5CD2A6276397	790AP2	2010	1

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Hidalgo.- Presente
Lic. Marín Hurtado Cárdenas- Directora de Minería.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/FP-0746/12/16
DGGIMAR-00222/1701

CMJ/MHC/HCG/JRL



0034906

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx

